



## **COMUNICADO DE PROTESTA**

En relación al programa "Mujeres de la PM" en el que se promueve la profanación al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, manifestamos lo siguiente:

En nuestro país el Derecho a la Libertad Religiosa se encuentra protegido constitucionalmente en sus artículos 2º, 14º y 37º. El Pacto de San José de Costa Rica, sin las alteraciones introducidas por quienes hoy la han deformado ideológicamente, protege el derecho a la Libertad Religiosa en su artículo décimo segundo. Igualmente lo hacen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como otros documentos de igual nivel normativo internacional

Nuestro Tribunal Constitucional ha establecido con toda claridad lo siguiente:

"La libertad religiosa no sólo se expresa positivamente en el derecho a creer, sino también en el derecho a practicar. **En ese contexto aparece la libertad de culto, entendida como la atribución que tiene toda persona para ejecutar actos y participar en ceremonias representativas vinculadas con su creencia religiosa.** Así, formada la convicción religiosa, la fe trasciende el fuero interno del creyente y se manifiesta socialmente, percibiéndose como la facultad de la concurrencia a lugares de culto y la práctica de los ritos de veneración o adoración a 'su' divinidad, e incluso como la adopción de determinadas reglas de trato social (saludo, vestimenta, etc.). **La existencia del culto religioso apareja la posibilidad de poder erigir construcciones sacras; el empleo de fórmulas y objetos rituales; la exhibición de símbolos; la observancia de las fiestas religiosas; y hasta la prerrogativa de solicitar y recibir contribuciones de carácter voluntario.**" STC N° 3283-2003-AA/TC, fundamento 21.

En el contexto jurídico anterior, manifestamos nuestra más enérgica protesta por la promoción de la profanación del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en el que se encuentra la presencia real de Cristo Jesús, Señor y Salvador, centro de adoración del pueblo católico, el cual es ampliamente mayoritario en nuestro país.

Por lo expuesto, estando establecida la protección jurídica constitucional en nuestro país a la libertad de culto, queda claro que los responsables del programa de podcast "Mujeres de la PM", han incurrido jurídicamente en grave daño moral a quienes de manera particular practicamos la fe católica, quedando facultados en consecuencia, a exigir la reparación correspondiente.

Finalmente, demandamos de los responsables el inmediato desagravio por la ofensa pública y el daño producido, así como la actuación inmediata de las autoridades estatales correspondientes, quienes tienen la obligación legal de garantizar la convivencia pacífica y civilizada entre todos los ciudadanos de la República, mediante la prevención de la promoción de actos que ofenden gravemente al ejercicio del derecho de cualquier culto en nuestro país.

Lima, 06 de enero de 2024

José Antonio Anderson Trujillo  
Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomás Moro  
Vicepresidente

Alberto González Cáceres  
Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomás Moro  
Presidente